

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Quienes suscribimos, integrantes de la **Comisión Edilicia de Servicios Públicos**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 10, 27, 40, fracción II, 41, fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 3, fracciones VII, X y XXIV, 43, fracciones II y IV, 44, fracciones I, II, VII, IX, X y XVI, 50, fracción II, 53, 64, fracción XIX y 84, fracción I, 145, 146, 147, 148, 148 Bis y 149, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

D I C T A M E N

Mediante el cual, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice diversos proyectos urbanos consistentes en instalación y reparación de luminarias así como desazolve y limpieza de alcantarillado, ubicados en Agencia municipal El Tecolote y Acatitlán (los Ranchitos) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con base en la siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 24 de enero del año 2025, la Regidora María de Lourdes Barrera Razo y el Regidor Alberto Fernando Martínez Gutiérrez, presentaron una serie de iniciativas que fueron turnadas a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración de los proyectos urbanos siguientes:

- a) Instalación y reparación de luminarias de las calles Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal El Tecolote, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Desazolve y limpieza de alcantarillado ubicado en las calles de Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal El Tecolote, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c) Instalación y reparación de luminarias de la calle Miguel Estrada de la Agencia Municipal Acatitlán (los Ranchitos) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- En razón del anterior, de fecha 05 de febrero del año 2025, se acusó de recibido en la oficina de la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña el PUNTO DE ACUERDO 001/2025/TC, el cual manifiesta el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración de los proyectos urbanos mencionados, mediante el dictamen respectivo.

3.- A efecto del correcto proceso de dictaminación, el 5 de marzo del año 2025, la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, Presidente de esta Comisión Edilicia dictaminadora, le giró el oficio METP/082/2025 a el C. Luis Alfonso Mariscal Olivares, Director de Alumbrado Público de este Gobierno Municipal, solicitando información respecto al proyecto de luminarias que están siendo gestionadas por su Dirección de las calles Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal El Tecolote, así como la calle Miguel Estrada de la Agencia Municipal Acatitlán (Los Ranchitos), todos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

4.- En respuesta al oficio METP/082/2025, el pasado 10 de marzo del año 2025, el C. Luis Alfonso Mariscal Olivares, en su carácter de Director de Alumbrado Público de este Gobierno Municipal, mediante el oficio DALP 0122/2024-2027, informa que:

- Las calles Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal El Tecolote, de este Municipio, no se realizó el cambio de luminarias ya que existían luminarias de tecnología led.
- La calle Miguel Estrada de Acatitlán, de este Municipio, se realizó el cambio de 15 luminarias LUMA de 50 Watts.

5.- Una vez dicho lo anterior, de fecha 11 de marzo del año 2025, la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, Presidente de esta Comisión Edilicia dictaminadora, le giró el oficio METP/093/2025 a la Lic. María del Carmen Mata Ramos, Directora de Agua Potable solicitándole información respecto al reporte TZMX947432 consistente en el desazolve y limpieza de alcantarillado ubicado en las calles de Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal El Tecolote de este Municipio.

6.- En respuesta al oficio METP/093/2025, el pasado 13 de marzo del año 2025, la Lic. María del Carmen Mata Ramos en su carácter de Directora de Agua Potable de este Gobierno Municipal, mediante el oficio DAP/0154/2025, informa que el desazolve y limpieza de alcantarillado, no pudo ser atendido, debido a que la calle no estaba en condiciones para ingresar el vector. Anexa fotografías.

7.- En seguimiento del proceso el 13 de marzo del año 2025, la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, le giró el oficio METP/095/2025 a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora de Finanzas de este Gobierno Municipal, solicitando la viabilidad financiera respecto de los proyectos urbanos antes mencionados, todos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

8.- En respuesta al oficio METP/095/2025, mediante el oficio DF/108/2025 se informó que:

- Actualmente existe un proyecto que conlleva la instalación y reparación de luminarias en todo el Municipio, por lo que los proyectos solicitados forman parte del mismo.
- Respecto al proyecto de desazolve y limpieza es necesario remita el dictamen técnico por parte de la unidad ejecutora, para estar en posibilidad de revisar el presupuesto para la contratación de dichos servicios, ya que estos conllevan licitación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos, resulta competente para llevar a cabo el estudio, análisis, discusión y, en su caso, la aprobación del proyecto de Dictamen que resulta luego de las Iniciativas de Acuerdo, turnadas mediante el PUNTO DE ACUERDO 001/2025/TC, numerales 5.9, 5.10, y 5.11, derivado de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 24 de enero del año 2025, con fundamento en lo establecido por el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 30, 31, 33, 43, fracción II, 64, fracción XIX y 84, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se resuelven los turnos enunciados previamente, se encuentra ajustado en lo dispuesto por los artículos 119, 120 y 121, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERO.- Siendo una institución política, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga promovemos, respetamos, garantizamos y protegemos los derechos humanos consagrados principalmente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las Leyes aplicables para este asunto, a fin de cumplir dichas obligaciones, dentro del ámbito de competencia correspondiente. A efecto de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, es fundamentalmente indispensable proceder citando a nuestro sistema jurídico mexicano (según el Libro "El Sistema Jurídico Mexicano", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), comenzando desde Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual, en sus artículos 1, 4 y 115, fracción III, encontraremos lo que textualmente se cita, relativo a la materia de esta iniciativa:

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Artículo 40.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

[...]

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público;

[...]

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

[...]

CUARTO.- Todos los Estados pertenecientes a la república representativa son libres y autónomos en cuanto a su régimen interior; precisamente es el criterio constitucional que garantiza expedir las legislaciones que sean necesarias para poder dirigir orgánicamente a un Estado.

Bajo esa lógica, el Estado de Jalisco cuenta con su propia Constitución como documento legal supremo en cuanto al régimen interior, denominada como "Constitución Política del Estado de Jalisco", la cual contempla en sus artículos 77, fracción II, inciso b) y 79, fracciones I y VIII, lo siguiente:

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

[...]

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

[...]

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

[...]

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

[...]

QUINTO.- El Ayuntamiento como máximo órgano de gobierno en un Municipio, es quien lidera los principales y más importantes servicios básicos, por no decir todos, lo cuales impactan en la calidad de vida de la población, dentro de las jurisdicciones y competencias municipales; por ello, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en cuanto a lo que se plasma en la Constitución Política del Estado de Jalisco, deberá de ser observada por la totalidad de sus Municipios, para la correcta orientación y estructuración de los mismos.

Por ello, el artículo 94, fracciones I y VIII, señala lo siguiente:

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

[...]

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

[...]

SEXTO.- Los asuntos turnados a esta Comisión Edilicia de Servicios Públicos, encabezada por la Regidora Miriam Elizabeth Tenorio Peña, en su carácter de Presidente, se apega a las normas técnicas y a las legislaciones aplicables para determinar financiera, social, administrativa y políticamente lo más conveniente para todas y todos.

Siguiendo esta lógica, de conformidad con lo establecido por el artículo 92, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los asuntos turnados a este órgano colegiado pueden ser acumulados.

SEPTIMO.- El Municipio al pertenecer constitucionalmente a un Estado republicano, representativo, democrático, laico y popular, mediante división territorial y su correspondiente organización política y administrativa, se caracteriza por ser libre en cuanto a lo ya mencionado.

Por tales motivos, la expedición de sus normatividades y los efectos que éstas surtirán efectos para la regulación política y administrativa en su territorio municipal, serán plenas en cuanto a su fuerza y alcance legal.

Al respecto, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sus artículos 8, fracción XV, 64, fracción XIX y 84 relativamente, establece lo siguiente:

Artículo 8.- El Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene los fines siguientes:

[...]

XV.- La satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica y el rescate del espacio público;

[...]

Artículo 64.- Las comisiones edilicias de carácter permanente del Ayuntamiento son las siguientes:

[...]

XIX. La Comisión Edilicia de Servicios Públicos;

[...]

Artículo 84.- La Comisión Edilicia de Servicios Públicos tiene las facultades siguientes:

[...]

I.-Estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas, y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales y la concesión de los mismos;

II.- Conocer y dar su opinión a la "Presidencia Municipal o Presidente municipal y al Ayuntamiento acerca del desempeño y operación de la Coordinación General de Servicios Municipales y las dependencias Públicas encargadas de los servicios públicos municipales;

IV.- Dictaminar las demás iniciativas que le sean turnadas por el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Con base a lo anteriormente expuesto la instalación y reparación de luminarias en las calles Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal de El Tecolote y la calle Miguel Estrada de la Agencia Municipal de Acatitlán, también conocida como Los Ranchitos, ya cuenta con luminarias de tecnología LED, con lo que se benefició a las familias que habitan en la localidad y quienes transitan por la zona, por lo que hoy se tiene la iluminación de dicha localidad y se brindó el servicio público antes citado. En consecuencia, esta Comisión Edilicia resuelve que se da por atendida la iniciativa de origen, dado que el alumbrado público tiene un sentido recreativo y de prevención de la delincuencia, quedando instaladas las luminarias en el espacio solicitado, sin que ello sea obstáculo para que en cualquier momento en que se suscite una falla, la administración pública de este Gobierno Municipal acuda a resolver de forma pronta y sin necesidad del procedimiento de una iniciativa y la correspondiente de dictaminación.

NOVENO.- Es importante destacar que la iniciativa de origen manifiesta que las alcantarillas ubicado en las calles Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal de El Tecolote, requieren limpieza profunda, así como mantenimiento preventivo para la contención de agua pluvial, así como desazolve preventivo que minimice el riesgo de desborde del vital líquido, situación que cabe hacer mención se agrava en temporal de lluvias, poniendo en riesgo la integridad física y el patrimonio de los habitantes de la zona.

Por lo tanto, se instruye a la Dirección de Agua Potable para que atienda la petición, para así poder brindar una certeza en las viviendas respecto del drenaje de su Agencia Municipal, sin perder de vista que en días pasados el Presidente Municipal, Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, dio el banderazo de inicio de obras en dicha localidad.

De tal manera, una vez que se concluyan los trabajos de la obra pública que se encuentran en fase de ejecución, se podrá verificar el funcionamiento del drenaje. No obstante, en el momento en que se suscite alguna saturación de las redes, la administración pública de este Gobierno Municipal acuda a resolver de forma pronta y sin necesidad del procedimiento de una iniciativa y la correspondiente de dictaminación.

DÉCIMO.- Así que, dado a los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el cual resuelve el PUNTO DE ACUERDO 001/2025/TC, en sus numerales 5.9, 5.10 y 5.11, derivados de la sesión ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 24 de enero del año 2025, enlistado en el punto 5 del orden del día.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, da por atendida la iniciativa de acuerdo turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos relativa al alumbrado de las calles Antonio Martínez y José Fierros de la Agencia Municipal El Tecolote, así como en la calle Miguel Estrada de la Agencia Municipal de Acatitlán (Los Ranchitos), todas de este Municipio, sin que ello sea obstáculo para que en cualquier momento en que se suscite una falla, la administración pública de este Gobierno Municipal acuda a resolver las fallas de forma pronta y sin necesidad del procedimiento de una iniciativa y la correspondiente de dictaminación.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe e instruye a la Dirección de Agua Potable para que una vez que concluya la obra pública que se encuentra en ejecución en la Agencia Municipal de El Tecolote, verifique el correcto funcionamiento de las redes de drenaje, y en el caso de que encuentre algún obstáculo, lleve a cabo el desazolve y limpieza de alcantarillado ubicado en las calles Antonio Martínez y José Fierros de dicha localidad, sin que ello represente una limitante para que en el momento en que se suscite alguna saturación de las redes hidrosanitarias, la administración pública de este Gobierno Municipal acuda a resolver el problema de forma pronta y sin necesidad del procedimiento de una iniciativa y la correspondiente de dictaminación.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

26 del mes marzo del año 2025. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

REGIDORA MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA

Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos.

Vocal Sindica Municipal, Thania Edith Morales Rodríguez

Vocal Regidora, Miriam Violeta Vega García

Vocal Regidora, María Elena Rivera Estrada

Vocal Regidora, María Concepción García Contreras

Vocal Regidora, Erika Marisol Palacios Ramírez

Vocal Regidor, Marcos Rosalio Torres



Vocal Regidor, Luis Javier Gómez Rodríguez.



Vocal Regidor, José Agustín Moya Romero



Vocal Regidor, Williams Eduardo Gutiérrez



Vocal Regidor, Tonatihu Zárata Salum



Vocal Regidora, María de Lourdes Barrera Razo